## **LEY DE 12 DE FEBRERO DE 1921**

Crédito extraordinario.- Se vota para auxiliar a la ciudad de Camargo.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Vótase un crédito extraordinario de diez mil bolivianos, sobre fondos de la gestión de 1920, para auxiliar a la ciudad de Camargo de las inundaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 4 de febrero de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ad. Terceros Mendívil, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno - La Paz, a doce de febrero de mil novecientos veintiún años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.